ORDENANZA Nº 20-2001-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en ejercicio de las facultades que le confiere los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 2º, 3º, 10º y demás pertinentes de la Ley Orgánica dc Municipalidades Nº 23583, en sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre del año 2001, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL CENTRO HISTORICO DE TRUJILLO – PECHT

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1º.- Crease el Proyecto Especial Centro Histórico de Trujillo (PECHT) como órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con autonomía funcional de los asuntos de su competencia

ARTICULO 2º.- El PECHT, es un órgano multifuncional e interdisciplinado de coordinación, supervisión y gestión integral del manejo del Centro Histórico de Trujillo. y corno tal le corresponde planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar y desarrollar acciones y/o actividades destinadas a la conservación y desarrollo integral y sostenible del Centro histórico de Trujillo, declarado patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 3º.- El Centro Histórico de Trujillo está comprendido por la Zona Monumental delimitada por el perímetro de la Avenida España y que fue aprobado por Resolución Suprema N^0 2900-72-ED, e incluye las Áreas de Protección y Tratamiento Especial, correspondiente a los sub-sectores identificados corno tales en el Plan de Estructuración Urbana del Centro Histórico, componente del Plan dc Desarrollo Metropolitano de Trujillo al 2010, aprobado por. Ordenanza Municipal N^0 05-95 -MPT.

ARTICULO 4º.- Son objetivos del PECHT:

a) Promover la conservación del Centro Histórico de Trujillo que coadyuve a su desarrollo integral, y garantice una adecuada calidad de vida.
b) Propiciar el equilibrio entre la protección del patrimonio monumental arquitectónico y urbanístico del Centro Histórico de Trujillo, su desarrollo socio-económico, y la conservación ambiental.
c) Propiciar la articulación del planeamiento del Centro Histórico con la planificación y desarrollo integral del Área Metropolitana de Trujillo.

ARTICULO 5º.- Son funciones del PECHT:

a) Formular y proponer al Concejo Municipal la aprobación de planes y políticas municipales para la protección, conservación y desarrollo integral del Centro Histórico de Trujillo.
b) Ejecutar y monitorear el Plan dc Manejo y Desarrollo del Centro Histórico de Trujillo, que comprende la Zona Monumental y las Áreas de Protección y Tratamiento Especial, en coordinación con las Oficinas y Direcciones Municipales correspondientes;

c) Coordinar y concertar con el Instituto Nacional dc Cultura y las instituciones públicas y privadas de la sociedad civil, las acciones contempladas en el Plan de Manejo y Desarrollo del Centro Histórico de Trujillo;
d) Formular y proponer al Concejo Municipal para su aprobación: reglamentos, planes, programas y proyectos de intervención urbana para la conservación y desarrollo integral del Centro Histórico de Trujillo.
e) Proponer modalidades y mecanismos de asociación y de concertación con el sector público y privado y la promoción de la inversión privada en obras de infraestructura urbana, edificación, mobiliario u otros afines.
f) Realizar acciones de coordinación y ejecutar las responsabilidades técnicas que se establezcan en el merco de convenios y/o contratos de Cooperación Nacional o Internacional que suscriba, previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
g) Elaborar estudios y expedientes técnicos para obras o servicios contemplados en el Plan de Manejo y Desarrollo del Centro Histórico de. Trujillo; para tramitar su financiamiento a través de fuentes locales> nacionales o internacionales.
h) Supervisar el cumplimiento de la política municipal y nacional en materia de protección y conservación del patrimonio monumental.
i) Supervisar el cumplimiento dc las normas urbanísticas y de uso del Centro Histórico, por parte de las entidades del sector público y privado, comunicando a los órganos competentes para las acciones de control respectivas.
j) Demandar, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura, el inicio de acciones administrativas, civiles y/o penales correspondientes, en los casos de. incumplimiento de las políticas y normas municipales y nacionales sobre protección y conservación del patrimonio monumental;
k) Fomentar la investigación y la educación en materia de patrimonio monumental, así como la formación de profesionales y especialistas en conservación, restauración y otras técnicas de puesta en valor del patrimonio cultural:
l) Estimular la participación social, para lograr la legitimidad y apropiación ciudadana en las propuestas, en todos los niveles;
m) Promover el Centro de Información para la gestión del Centro Histórico, consolidado el Sistema de Información Catastral Urbano de Trujillo.
n) Presentar al Concejo su Plan Anual de Gestión Institucional y su Informe de Evaluación semestral.
o) Las demás que le asigne el Concejo Provincial de Trujillo.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6º.- El Proyecto Especial Centro Histórico (PECHT) está integrado por los siguientes órganos:

a) Un órgano directivo, denominado Consejo Directivo.
b) Un órgano consultivo, denominado Comisión Técnica Consultiva.
c) Un órgano técnico ejecutivo> denominado Dirección Técnica.

ARTICULO 7º.- El Consejo Directivo es el órgano de dirección del PECHT. Está integrado por ocho miembros:

a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo quién lo preside;
b) El Regidor de la Dirección General de Desarrollo Urbano:
c) El Regidor del Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo;
d) El Director del Instituto Nacional de Cultura La Libertad o su representante
e) El titular de la Iglesia o su representante
f) El Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad o su representante;
g) Un representante de las Universidades locales:
h) El Decano del Colegio de Arquitectos del Perú - La Libertad o su representante.

ARTICULO 8º.- Los integrantes del Concejo Directivo serán designados por sus respectivas entidades y su constitución será oficializada, mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 9º.- Son funciones del Consejo Directivo:

a) Formular y proponer al Concejo Municipal la aprobación de planes y políticas para la protección, conservación y desarrollo integral del Centro Histórico de Trujillo.
b) Monitorear la ejecución del Plan de Manejo y Desarrollo del Centro Histórico
c) Aprobar los planes operativos anuales de la Dirección Técnica del PECHT y supervisar su ejecución.

ARTICULO 10º.- Los acuerdos del Consejo Directivo se toman por el voto de la mayoría simple de los asistentes. El presidente tiene voto dirimente.

ARTICULO 11º.- La Comisión Técnica Consultiva actúa corno instancia de asesoramiento y consulta del Proyecto Especial Centro Histórico de Trujillo, tanto a nivel del Consejo Consultivo, como de la Dirección Técnica.
La Comisión Técnica Consultiva esta integrada por profesionales especialistas en materia de conservación y desarrollo dc Centros Históricos, representantes de las siguientes instituciones públicas y privadas:
a) Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, uno de los cuales lo preside.
b) Dos representantes del Instituto Nacional de Cultura La libertad
c) Un representante de la Universidad Privada Antenor Orrego
d) Un representante de la Universidad Privada del Norte
e) Un representante dc la Universidad Nacional de Trujillo
f) Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú

ARTICULO 12º.- Los integrantes de la Comisión Técnica Consultiva serán propuestos mediante tenias por sus respectivas entidades y su constitución será oficializada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 13º.- La Dirección Técnica, es el órgano ejecutivo del PECHT y constituye cargo de confianza. El Director Técnico será designado por el Alcalde, quién deberá tener experiencia en materia urbanismo y en conservación del Patrimonio Cultural Monumental.
La Dirección Técnica cuenta con las siguientes unidades
a) Un Área Técnica Especializada. integrada por profesionales especialistas en materia de urbanismo y de conservación del Patrimonio Cultural Monumental. –
b) Un Área de Apoyo administrativo y financiero.

ARTICULO 14º.- Son funciones de la Dirección Técnica;
a) Programar y conducir las actividades de asesoría, planificación, ejecución, supervisión y promoción del PECHT.
b) Actuar como Secretaría Técnica en las sesiones del Consejo Directivo y de la Comisión Técnica Consultiva.
c) Impulsar la ejecución del Plan de Manejo y Desarrollo del centro Histórico

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 15º.- Son recursos del PECHT:

a) Los recursos presupuéstales que le asigne la Municipalidad Provincial de Trujillo.
b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con entidades públicas y privadas
c) Las donaciones y recursos que provengan de la Cooperación Internacional y de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales vigentes.
d) Los intereses que devenguen sus recursos; y,
e) Los demás que se le asigne conforme a ley.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- El Consejo Directivo del PECHT se instalará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza

Segunda.- La Municipalidad dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días a partir de la instalación del Consejo Directivo del PECHT, aprobará mediante Decreto de Alcaldía, las normas reglamentarias correspondientes.

Tercera. - La Municipalidad, asignará las partidas presupuéstales necesarias a fin de garantizar el funcionamiento del PECIIT.
Cuarta.- El PECHT será incluido en el organigrama estructural dc la municipalidad Provincial de Trujillo y demás instrumentos de Gestión.

Quinta.- Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE